



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 203 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 13 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 664-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 78-2016-GRJ/GRI, de fecha 04 de Julio del 2016; el Informe Técnico N° 167-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Julio del 2016; la Carta N° 175-2016-CO-EDT de fecha 04 de Julio del 2016; el Informe N° 025-2016-GRJ-GRI/SGSO/JOF, de fecha 24 de Junio del 2016; la Carta N° 012-2016/JOF/IO con fecha de recepción 17 de Junio del 2016, mediante la cual el Consorcio SAIWA a través de su Residente de Obra y Representante Legal solicitan la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio SAIWA, suscribieron el Contrato N° 768-2015-GRJ/GGR, de fecha 11 de Enero del 2016, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín", por el monto total de S/. 909,299.80 (Novecientos nueve mil Doscientos noventa y nueve con 80/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 012-2016/JOF/IO con fecha de recepción 17 de Junio del 2016, el Consorcio SAIWA a través de su Residente de Obra y Representante Legal solicitan la Ampliación de Plazo N° 01, de la precitada obra, por el periodo de (30) días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, con Informe N° 025-2016-GRJ-GRI/SGSO/JOF, de fecha 24 de Junio del 2016, el Inspector de Obra – Arq. Jorge Ordoñez Flores, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de comunicar que respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Consorcio, concluye que no es procedente debido a que se presentó extemporáneamente y no se ajusta a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 175-2016-CO-EDT de fecha 04 de Julio del 2016, la Coordinadora de Obras – Arq. Emperatriz De la Cruz Tapia, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de comunicar que respecto a la



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1603738
EXP. N°	1095368



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Consorcio, después de la evaluación realizada, concluye denegar la referida ampliación, por incumplimiento del procedimiento de solicitud, habiendo el Contratista presentado luego de (137) días de haber transcurrido el hecho invocado, incumpliendo lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Técnico N° 167-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Julio del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de poner a conocimiento que de acuerdo a la documentación presentada, el Residente de Obra realiza la anotación en el cuaderno de obra con fecha 01 de Enero del 2016, mediante Asiento N° 07, la causal que su criterio ameritaría la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y con fecha 17 de Junio del 2016, mediante Carta N° 012-2016/JOF/IO el Representante Legal Común del Consorcio SAIWA, presenta el Expediente de la referida ampliación, habiendo transcurrido ciento treinta y siete (137) días, más del plazo establecido por el Artículo 201° del RLCE.

Que, mediante Informe Técnico N° 78-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de Julio del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo presentado por el Contratista, después de haber realizado un análisis exhaustivo de expediente de Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín", concluye que IMPROCEDENTE la referida ampliación, por haberla presentado fuera del plazo establecido por el Artículo 201° del RLCE;

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6) del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, en su párrafo tercero aplicado supletoriamente al presente caso señala que: "toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliación de plazo"; así mismo, el Artículo 149° de la acotada norma, respecto a la vigencia del contrato refiere: "el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio";



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*



Que, en el presente caso, y en análisis a los artículos precitados, la Ampliación de Plazo debe ser solicitada dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, de acuerdo a la documentación presentada, el Residente de Obra realiza la anotación en el cuaderno de obra con fecha 01 de Enero del 2016, mediante Asiento N° 07, la causal que a su criterio ameritaría la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, y con fecha 17 de Junio del 2016, mediante Carta N° 012-2016/JOF/IO el Representante Legal Común del Consorcio SAIWA, presenta el Expediente de la referida ampliación, habiendo transcurrido ciento treinta y siete (137) días, más del plazo de (15) días establecido por el Artículo 201° del RLCE;



Que, en consecuencia, a razón de todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe Legal N° 664-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016, además de los Informes emitidos por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde DENEGAR por extemporáneo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín", solicitado por el Consorcio SAIWA; a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, el Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR** por extemporáneo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "**Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1005 Santa Rosa de Omayro, Pampa Hermosa, Satipo, Junín**", solicitado por el **Consortio SAIWA**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución, al Consortio SAIWA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2016

  
Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL